



**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
CIRCASIA QUINDIO**

PROCESO:	VERBAL ESPECIAL DE SANEAMIENTO DE LA TITULACIÓN – LEY 1561 DE 2012
DEMANDANTE:	ROBERTO ANTONIO BEDOYA DIAZ
APODERADO :	JULIO CESAR RESTREPO HERRERA
DEMANDADOS	RUBEN RAMIREZ MARQUEZ , PEDRO ANTOPNIO GONZALEZ LEON O ANTONIO GONZALEZ LEON Y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS
REFERENCIA:	FIJA FECHA CONTINUACIÓN AUDIENCIA
RADICACIÓN:	63-190-40-89-001- 2019-00184 - 00 ACUMULADO AL 2018-00223

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 0069

Diez (10) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Procede el despacho a convocar a las partes a la continuación de la audiencia señalada en los artículos 15 y 17 de la ley 1561 de 2012, en concordancia con los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso, fijando como fecha para su realización el día **martes diez (10) de agosto de dos mil veintiuno (2021) a partir de las nueve de la mañana 9:00 a.m.)** .

Así mismo, se dispone oficiar nuevamente al Juzgado Tercero Civil del Circuito de Armenia Q., con el fin de que se sirvan enviar copia de la sentencia proferida dentro del **PROCESO ORDINARIO DE DECLARACIÓN DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO** promovido por el señor **JUAN PELÁEZ ISAZA** en contra del señor **RUBÉN RAMÍREZ MÁRQUEZ**, radicado al número 2012-00032, con la respectiva constancia de ejecutoria, la que se requiere para que obre como prueba dentro del proceso de la referencia.

Notifíquese a la parte demandante a través de su apoderado y al curador Adlitem de la parte demandada, al correo electrónico registrado en la demanda y en su contestación, que la audiencia se realizará a través del aplicativo LIFESIZE, por lo que previo a la misma se estará informando el LINK O ID para la conexión.

Notifíquese y cúmplase

GERMÁN ALONSO OSPINA ESCOBAR
Juez

Firmado Por:

GERMAN ALONSO OSPINA ESCOBAR
JUEZ
JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCOU DE LA CIUDAD DE CIRCASIA-QUINDIO

*Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12*

Código de verificación:

9d5a231e4fc1f2e4c3309734542a4be35426eb08f93d3338bbbea0d5762657b0

Documento generado en 10/06/2021 04:08:37 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**